

Resolución No.1,020, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y los Sucesores de Ana C. Sherwood Vda. Castillo.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Resolución No. 1020

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los Sucesores de Ana C. Sherwood Vda. Castillo, representados por el Lic. Mariano Castillo Sherwood, en fecha 21 de junio de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y los Sucesores de Ana C. Sherwood Vda. Castillo, representados por el Lic. Mariano Castillo Sherwood, por medio del cual el Primero traspasa a título de venta en favor del Segundo, el Apartamiento Comercial marcado con el No. 1-1, del Edificio No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos Tipo "Y", del Proyecto situado en la Calle París, entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad, por un valor total de RD\$23,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 23663, Serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de Enero de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los SUCESORES DE LA FINADA ANA CELIA SHERWOOD VDA. CASTILLO, señores: HILDA

ALT. CASTILLO SHERWOOD, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad Personal No. 83217, Serie 1ra., SERAFINA SANTA CASTILLO SHERWOOD, dominicana, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Personal No. 150022, Serie 1ra., CARMEN IRENE CASTILLO SHERWOOD, dominicana mayor de edad, casada, con Cédula No. 104136, Serie 1ra., NELSON FERNANDO CASTILLO SHERWOOD, dominicano, mayor de edad, casado, con Cédula No. 113162, Serie 1ra., MARGARITA CASTILLO SHERWOOD dominicana, mayor de edad, casada, con Cédula No. 79021, Serie 1ra., ROSA CAROLINA SIMONO SHERWOOD, dominicana, mayor de edad, casada, con Cédula No. 126375, Serie 1ra., y el LICDO MARIANO CASTILLO SHERWOOD, dominicano, mayor de edad, casado, contador público autorizado, provisto de la Cédula de Identidad Personal No. 64861, Serie 1ra., todos domiciliados y residentes en esta ciudad; quien actúa por sí y en representación de los demás Sucesores, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los SUCESORES DE LA SRA. ANA CELIA SHERWOOD VDA. CASTILLO, quienes aceptan, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El Apartamiento Comercial marcado con el No. 1-1, del Edificio No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos, Tipo “Y”, del Proyecto situado en la calle “París”, entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7.042.40 (SIETE MIL CUARENTIDOS PESOS ORO MN), reconocidos como pago inicial mediante destrucción de mejoras, y el resto ó sea la suma de RD\$15,957.60 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 60/100), en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de un Colmado de Provisiones. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales.

EN REPRESENTACION DE LOS SUCS.
DE ANA C. SHERWOOD VDA. CASTILLO,
Lic. Mariano Castillo Sherwood,
Representante.

YO, ANGEL DANILO PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY**

FE: Que ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MIESES Y LIC. MARIANO CASTILLO SHERWOOD, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Angel D. Pérez
Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto, del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix
Vice-Presidente en funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No.1,021, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano, La Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos y la Dra. Layda Dinorah Musa Valerio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION No. 1021

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta y Préstamo Hipotecario suscrito en fecha 20 de abril de 1977, entre la Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda; la señora Dra. Layda Dinorah Musa Valerio, y el Estado Dominicano.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta y Préstamo Hipotecario suscrito en fecha 20 de abril de 1977, entre la Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, representada por su Vicepresidente Ejecutivo-Gerente, Dr. O. Guaroa Ginebra H., y por el Sub-Gerente General, Lic. Miguel A. Lueje, quién en lo adelante se denominará EL ACREEDOR; la señora Dra. Layda Dinorah Musa Valerio, quién se denominará el DEUDOR COMPRADOR, y el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, quién en lo adelante se denominará EL VENDEDOR; por medio del cual este último traspasa a título de venta en favor del DEUDOR COMPRADOR, el Solar No. 9 de la Manzana "E" del Proyecto "Las Avenidas", II Etapa", ubicado dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780 (Re sto), del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con un área total de 220.09 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$26.332.49. EL DEUDOR COMPRADOR ha recibido de el ACREEDOR, en calidad de